

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Veinticinco (25) De Junio De Dos Mil Veintiuno (2021)

Exp. 130014-003-004-**2021-00431-00**

INADMÍTESE la anterior demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- ADECÚENSE las pretensiones de la misma, teniendo en cuenta que las obligaciones registradas en el pagaré aportado como base de la ejecución fueron pactadas en instalamentos, indicando que abonos ha hecho el extremo deudor y como se aplicaron dichos emolumentos, aportando para ello la documentación respectiva y efectuando las operaciones matemáticas a que haya lugar, teniendo en cuenta que no es entendible por qué después de haberse efectuado varios pagos se pretende el cobro de una suma superior a la pactada.

2.- ALLÉGUESE poder especial para actuar en esta causa, pues el que se adjunta es general.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

CM

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 41 Hoy 28 DE JUNIO DE 2021 a la hora de las 8:00
a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA